

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (ha.)	Paraje	Cultivo actual
307-82	18	Santos Martínez Calvo	0,8100	Dehesa de San Juan	Pradera reg. y huerta.
307-83	61	Leovigildo Merino García y Felipe Hidalgo Rodríguez	0,1339	Dehesa de San Juan	Huerta.
307-84	14	Podro «El Catalán»	0,1368	Dehesa de San Juan	Huerta y regadío.
307-85	17	Doroceo Pérez	0,2110	Dehesa de San Juan	Huerta.
307-86	32	Felipe Pérez	0,0665	Dehesa de San Juan	Jardín.
307-86	38	Felipe Pérez	0,0320	Dehesa de San Juan	Huerta.
307-87	69	Marcelino Pérez	0,0759	La Gambita	Baldío.
307-88	44	Felipe Pérez Martínez	0,0255	Finca de San Juan	Pradera regadío.
307-89	58	José Pérez Martínez	0,1332	Finca de San Juan	Labor regadío.
307-89	86	José Pérez Martínez	0,1107	El Carral	Labor reg. y huerta.
307-89	96	José Pérez Martínez	0,0537	El Carral	Pradera regadío.
307-70	1	José Pintor	0,2325	Langrillas	Huerta con frutales.
307-71	65	José Prada Prada	0,0032	Cantalobos	Labor reg. con frut.
307-72	47	Santos Quindós Pérez	0,0817	Finca de San Juan	Huerta.
307-73	39	José Reballón	0,0408	San Juan	Huerta.
307-74	62	Elvira Rego	0,5000	Finca de San Juan	Prado.
307-75	116	Herederos de Esperanza Rodríguez	0,1317	Las Fuentes	Prado Regadío.
307-76	34	Emilio Rodríguez	0,0669	San Juan	Huerta.
307-77	94	Herederos de Eugenio Rodríguez	0,1980	El Carral	Prado.
307-78	33	Horacio Rodríguez	0,0311	San Juan	Huerta.
307-79	71	Odosia Rodríguez	0,0289	La Gambita	Monte bajo.
307-80	60	Jesús Rodríguez Álvarez	0,1122	Finca de San Juan	Huerta.
307-81	72	Sibio Rodríguez Fernández	0,0357	La Gambita	Labor regadío.
307-82	103	Consuelo Rodríguez García	0,1065	El Carral	Monte y chopera.
307-83	109	Francisco Rodríguez Rodríguez	0,0640	El Carral	Labor regadío.
307-83	115	Francisco Rodríguez Rodríguez	0,1275	Las Fuentes	Labor regadío.
307-84	98	Eugenio Rodríguez Sastre	0,0788	El Carral	Prado.
307-85	4	Rufino	0,0485	Langrillas	Alfalfar regadío.
307-86	64	Segundo San Juan	0,4867	Cantalobos	Prado.
307-87	51	Elisa Santos Amigo	0,6555	Finca de San Juan	Huerta.
307-88	55	Herminia Santos Amigo	0,0245	Finca de San Juan	Huerta.
307-89	52	Joaquín Santos Amigo	0,0874	Finca de San Juan	Labor reg. con frut.
307-90	53	Olimpia Santos Amigo	0,1113	Finca de San Juan	Labor reg. con frut.
307-91	19	José Tahoces Rodríguez	0,0022	San Juan	Calle.
307-92	15	Eugenio Ugidos	0,0741	Dehesa de San Juan	Pradera regadío.
307-93	22	Valeriano de Colonización	0,3330	San Juan	Pradera.
307-94	2	Antolín Vega Fernández	0,0805	Langrillas	Labor regadío.
307-95	28	Baltasar Vega Fernández	0,0108	San Juan	Pradera.
307-96	63	Comunidad de Regantes	0,2876	Cantalobos	Pradera y regadío.
307-97	21	Instituto Nacional de Colonización	0,2800	San Juan	Pradera.
307-98	23	Desconocido	0,0014	San Juan	Huerta.
307-99	57	Desconocido	0,0595	Fuente de San Juan	Labor regadío.
307-100	76	Desconocido	0,0186	La Gambita	Baldío.
307-101	77	Desconocido	0,0576	La Gambita	Baldío.
307-102	79	Desconocido	0,0696	La Gambita	Prado.
307-103	100	Desconocido	0,0377	El Carral	Chopera.
Total			12,6364		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se autoriza el funcionamiento legal de Centros de Enseñanza no estatal, establecidos en las localidades que se indican, por las personas o Entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en súplica de autorización para su funcionamiento legal a Centros no estatales de Enseñanza, y

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones provinciales de Educación competentes, que se han unido a los mismos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, que han emitido los informes preceptivos, en cada uno de ellos, las Oficinas Técnicas de Construcciones, las Inspecciones Técnicas de Enseñanza, habiéndose tenido en consideración los datos facilitados por los Servicios de Planificación correspondientes;

Vistos por último los preceptos aplicables de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), aprobando el Calendario para la aplicación de la Reforma Educativa; Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), sobre Clasificación y Transformación de Centros; Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre ordenación del curso académico 1971-72; Orden ministerial del 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulando

el régimen de autorizaciones de Centros no estatales; Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), sobre convalidación de tasas por autorización de Centros, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento legal de los Centros no estatales de Enseñanza que a continuación se citan:

Provincia de Castellón

Localidad: Castellón.
Domicilio: Carretera de Alcora, kilómetro 8.
Denominación: «Walt Disney».
Propiedad: Doña María Isabel Prats Agut.
Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Ibarra.
Domicilio: Calle Oriente, número 43.
Denominación: «Fundación Echániz».
Propiedad: Hijas de la Caridad.
Clasificación: Colegio completo de educación preescolar (Maternales y Párvulos) y clases nocturnas para la mujer.

Provincia de Logroño

Localidad: Logroño.
Domicilio: Carretera de Soria, número 2.
Denominación: «Baby Gars-Santo Tomás».
Propiedad: Don José María Barrios Soto.
Clasificación: Colegio completo de educación preescolar ((Jardín de Infancia y Párvulos).

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
 Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
 Domicilio: Avenida de Vinateros, número 89.
 Propiedad: Doña Asunción Naranjo Borreguero.
 Clasificación: Colegio completo de educación preescolar (Maternales y Párvulos).

Provincia de Málaga

Localidad: Marbella.
 Domicilio: Barriada de Santa Marta, bloque 3.º
 Denominación: «Mare Nostrum».
 Propiedad: Don Emilio Zamanillo Pérez.
 Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Murcia

Localidad: Cartagena.
 Domicilio: Calle Berisco, número 25 (barrio del Peral).
 Denominación: «La Encarnación».
 Propiedad: Don Antonio Gómez Ruiz.
 Clasificación: Colegio de Párvulos y de Educación General Básica (primero al cuarto cursos).

Provincia de Teruel

Localidad: Andorra.
 Domicilio: Calle Escucha, sin número (barrio Minero).
 Denominación: «La Milagrosa».
 Propiedad: Hijas de la Caridad.
 Clasificación: Colegio de Educación General Básica (primero al quinto cursos).

Provincia de Valencia

Localidad: Moncada.
 Domicilio: Calle Arbol, número 12.
 Denominación: «Santa María».
 Propiedad: Doña Amparo Ramón Llorca y doña Carmen Díaz Fernández.
 Clasificación: Colegio completo de educación preescolar (Maternales y Párvulos).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica, obligatoriamente, establecerán en el curso académico 1971-72 el quinto año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir en su día, a medida que vayan estableciéndose, los demás cursos sucesivos de las mismas en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales, la documentación personal del Director y Profesores, a saber:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.
- Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviará del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas en su día al cumplimiento del apartado 9.º de la Orden ministerial del 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en apartado 3.º de la presente Resolución, la representación legal de cada uno de estos Colegios abonará en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas de autorización, en la Delegación Provincial o en este Departamento, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros no Estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia, dándoles traslado de esta Orden; bien entendido que, de no hacerlo así, esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Centro de Orientación Universitaria «García Hernández», de Valencia, a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «García Hernández», legalmente autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por la que solicita el traslado del Colegio de la avenida Barón de Cárcer, 48, de Valencia, a los nuevos locales, sitos en la avenida de Cataluña, 1, paseo al Mar, sin número, de Valencia.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de octubre).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto conceder el traslado del Colegio «García Hernández», autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, de Valencia, a los nuevos locales, sitos en la avenida de Cataluña, 1, Paseo al Mar, sin número, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 30 de abril de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971 propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrados Corazones», de Torelló (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», de So'n Ferriol (Baleares);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 4 de agosto de 1971 y el Rectorado en 17 de agosto de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Antonio Abad», de